



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 521/20

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

A N U N C I O

De conformidad con lo acordado en la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila en sesión celebrada el 27 de febrero del corriente, se adoptó, el siguiente acuerdo:

SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DURANTE EL AÑO 2020.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley reguladora de las Bases de Régimen Local recoge entre las competencias de los Ayuntamientos la de promoción de actividades culturales, siendo el apoyo de las actividades de los abulenses la expresión que constituye un factor esencial en el desarrollo cultural.

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila cuenta entre sus objetivos el de promover y fomentar la actividad cultural, mediante el estudio, la orientación, la coordinación, la dirección, la gestión, la ejecución y el desarrollo de la política municipal en dicha materia, la realización de actividades complementarias de otras administraciones públicas en esta materia, así como el apoyo a toda clase de iniciativas privadas encaminadas a tales fines, asumiendo las competencias que en relación con dichas materias resulten atribuidas al Ayuntamiento de Ávila por la Legislación de Régimen Local y la aplicable en materia de cultura, así como por las demás disposiciones vigentes.

En su virtud, y conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se aprueban las siguientes bases.

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente ordenanza tiene por objeto regular la convocatoria de subvenciones destinadas a Asociaciones, Entidades y Colectivos Ciudadanos reglamentariamente inscritos, como Asociación Cultural sin ánimo de lucro, que tengan prevista la realización de proyectos culturales cuyo interés, creatividad y calidad, redunden en beneficio colectivo, sean específicas y a realizar en un periodo determinado en la ciudad de Ávila.

2. Para la obtención de las subvenciones se tendrá en cuenta:

- La complementariedad con los programas desarrollados por el Área de Cultura e incidencia en la vida cultural de la ciudad.
- Los proyectos cuyas actuaciones sean novedosas en el ámbito cultural de la ciudad.

3. Conforme a lo establecido en el art. 1 y art. 3 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Conforme al art. 4 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán obtener las subvenciones objeto de la presente convocatoria, las Asociaciones, Entidades y Colectivos Ciudadanos reglamentariamente inscritos como Asociación Cultural sin ánimo de lucro, que tengan prevista la realización de proyectos cuyo interés, creatividad y calidad, redunden en beneficio colectivo, sean específicas y a realizar en un periodo determinado en la ciudad de Ávila.

2. En todo caso, no podrán ser beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados segundo y tercero del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el art. 10.4 de la Ordenanza Municipal de subvenciones.

Artículo 4. Aplicación y dotación presupuestaria.

El importe máximo disponible para las solicitudes presentadas al amparo de la presente convocatoria es de 8.000 € que se imputarán a la aplicación presupuestaria 0103 33000 48292 correspondiente al ejercicio económico 2020.

Artículo 5. Requisitos para el otorgamiento de las subvenciones y órganos competentes para la concesión de subvenciones.

De conformidad con lo establecido en los art. 7 y 8 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Artículo 6. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia".

2. Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria. Las solicitudes se presentarán por medios telemáticos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento en la dirección sede.avila.es o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Todas las actividades subvencionadas deberán estar cubiertas en su caso por la correspondiente póliza del Seguro Obligatorio exigido conforme a la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León o norma que la sustituya.

4. Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación, original o copia compulsada:

A las peticiones, que se formularán en instancia normalizada según el Anexo I, se acompañará:

- a) Proyecto detallado de la actividad o programa que se pretende realizar con cargo a la subvención solicitada, según Anexo II (únicamente se presentará un proyecto).



- b) Declaración del Presidente de las subvenciones solicitadas o concedidas por cualquier otro organismo público o entidad privada para dicha actividad o programa. Anexo III.
- c) Fotocopia del NIF/CIF de la Entidad.
- d) Ficha de tesorería con los datos de la Entidad Bancaria donde la Asociación tenga domiciliado los cobros.
- e) Declaración responsable de que la Entidad solicitante no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y de no tener deuda vencida por ningún concepto con la administración municipal.

Los anteriores documentos deberán ir firmados por el Presidente de la Entidad solicitante.

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

5. Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en la presente Convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes serán tramitadas por el departamento de cultura de este Ayuntamiento, disponiéndose la constitución de una comisión presidida por la Tenencia de Alcaldía delegada del Área e integrada por un representante de cada uno de los grupos políticos que conforman la Corporación.

Una vez analizadas las solicitudes por dicha comisión, se emitirá la pertinente propuesta que será aprobada por la Junta de Gobierno Local.

Artículo 7. Procedimiento de concesión, instrucción y valoración.

- 1. El procedimiento de concesión tendrá carácter ordinario y será en régimen de concurrencia competitiva.
- 2. El procedimiento de concesión, instrucción y valoración se realizará de conformidad con lo establecido en los art. 19, 20 y 21 de la Ordenanza Municipal de subvenciones.

Artículo 8. Criterios de valoración.

- 1. Para la valoración de las subvenciones y determinación de su cuantía se aplicarán los criterios de valoración detallados en el anexo IV.
- 2. No serán objeto de subvención las actividades o proyectos:
 - Que atenten contra los valores universales como la paz, la solidaridad, la igualdad de género, el respeto al medio ambiente, la interculturalidad, etc.
 - Cerradas o que pretendan el disfrute exclusivo del colectivo solicitante.
 - Cuyo ámbito de actuación sea sectorial o que no sean relevantes para nuestra ciudad.

- La solicitud de subvención, con arreglo a esta convocatoria, de una Federación de Asociaciones excluirá la de sus integrantes por separado y viceversa.
- Las publicaciones promovidas por particulares.
- Gastos de inversiones, adquisición de material inventariable.
- Actividades académicas previstas en los planes de estudios.
- Desplazamientos fuera de la ciudad y celebraciones.
- Actividades que de manera directa o indirecta sean financiadas por otras Concejalías de este Ayuntamiento.

La Comisión podrá establecer que aquellas solicitudes que no alcancen un mínimo de puntuación no serán objeto de subvención.

Artículo 9. Resolución.

1. El órgano competente para resolver las solicitudes de subvención es la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

2. La resolución se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia” mediante la relación de solicitantes a los que se concede subvención, así como relación de solicitudes desestimadas, señalando la causa de la denegación. Independientemente de su publicación, la resolución será notificada a los interesados.

3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de seis meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 5 de la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido publicada se podrán entender desestimadas las solicitudes en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Contra la resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Artículo 10. Pago y justificación de la subvención.

1. Podrá anticiparse hasta el 90 por ciento del importe de la subvención concedida previa petición motivada, condicionado a la existencia de disponibilidad económica del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

2. La justificación se realizará de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ordenanza general de subvenciones antes del 30 de noviembre de 2020, debiendo contener:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificado del acreedor y del documento, su importe, y de las fechas de emisión y de pago.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) Carta de pago del reintegro.

Los perceptores o beneficiarios de las subvenciones que tengan cantidades pendientes de justificar no podrán percibir nuevas subvenciones o pagos cualquiera que sea el concepto con cargo a las arcas municipales, hasta que justifiquen las cantidades pendientes.

Artículo 11. Publicidad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11, letra i, de la Ordenanza General de Subvenciones.

Artículo 12. Compatibilidad con otras ayudas.

1. Las subvenciones son compatibles con otras ayudas económicas para la misma finalidad, otorgadas por otras Administraciones Públicas o por cualquier otra entidad de naturaleza pública o privada, nacional o internacional.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente supere el 50 % del coste de la actividad o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 13. Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 14. Incumplimientos y reintegro.

1. Los incumplimientos de los beneficiarios de las subvenciones, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la misma, a que se reduzca la cuantía de la ayuda o al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso y además se establece la penalización accesoria de no poder optar a la convocatoria del año siguiente.

2. De acuerdo con lo establecido en los artículos 36, 39, 40 y 41 de la Ordenanza general de subvenciones.

Artículo 15. Inspección, control, y seguimiento.

1. El Excmo. Ayuntamiento de Ávila se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como la petición de los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención Municipal en relación con las subvenciones concedidas.

Artículo 16. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas en materia de subvenciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, serán sancionables conforme a lo previsto en la misma.

2. El órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador en materia de subvenciones será el Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

3. El Excmo. Ayuntamiento será el órgano competente para resolver los procedimientos indicados en el apartado anterior.

Ávila, 27 de febrero de 2020.

El Tte. Alcalde Delegado de Cultura, *llegible*.

ANEXO I

SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES**DATOS DE LA ASOCIACIÓN:**

NOMBRE:.....

PRESIDENTE/SECRETARIO:.....

SEDE SOCIAL:.....

C.P.:..... CIUDAD:.....

TLFO:.....

E-MAIL:.....

C.I.F.:

Nº CUENTA CORRIENTE:.....

NOMBRE DEL PROYECTO:.....

COSTE TOTAL DEL PROYECTO:.....

SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA:.....

BREVE RESUMEN DEL PROYECTO:.....
.....
.....
.....
.....

¿HA SOLICITADO/RECIBIDO SUBVENCIÓN PARA EL MISMO PROYECTO?

SI ☐NO ☐

CUANTÍA SOLICITADA/CONCEDIDA.....

Ávila, a dede

Fdo.:

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA



ANEXO II

SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES**DENOMINACIÓN DEL PROYECTO**

.....

OBJETIVOS DEL PROYECTO

.....
.....
.....

DESARROLLO DEL PROYECTO:**METODOLOGÍA DEL PROYECTO**

.....
.....

TEMPORALIZACIÓN DEL PROYECTO

.....

RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y OTROS

.....
.....
.....

- Número estimado de destinatarios a los que va dirigida la actividad.....

- Realización conjunta entre varias Asociaciones o Colectivos..... ☐ Si ☐ No.

En caso afirmativo enumerar

.....

- Complementariedad con programas desarrollados por otras Asociaciones Culturales..... Si No

En caso afirmativo enumerar

PRESUPUESTO DETALLADO (Total del proyecto)

(Subvenciones solicitadas a otros Organismos)

.....
.....
.....

ANEXO III

D./D^a con D.N.I. nº en calidad
 de de la entidad , nº C.P.
 con domicilio en , C/
 C.I.F. Teléfono y persona de contacto:
 Email

DECLARA: que la citada entidad para la realización de la actividad:

.....
 No ha solicitado ni recibido ninguna subvención y/o ayudas de otras administraciones públicas, ni de entidades públicas o privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones y/o ayudas que a continuación se relacionan:

A) SUBVENCIÓN DE ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PÚBLICAS

Entidad	Concedida o solicitada ⁽¹⁾	Cantidad
---------	---------------------------------------	----------

-
-
-
-
-

B) SUBVENCIÓN Y/O AYUDAS DE ENTIDADES PRIVADAS

Entidad	Concedida o solicitada ⁽¹⁾	Cantidad
---------	---------------------------------------	----------

-
-
-
-
-

(1) Indíquese lo que proceda

Ávila a ____ de ____ de ____

(sello de la entidad solicitante)

EL SOLICITANTE



ANEXO IV

CRITERIOS DE VALORACIÓN

La valoración de los proyectos se realizará conforme a los siguientes criterios:

- Temporalización (un punto por día en que se desarrolle, hasta un máximo de 20 puntos).
- Número estimado de destinatarios a los que va dirigida la actividad (un punto por cada 15 destinatarios, hasta un máximo de 15 puntos).
- Viabilidad técnica y económica (hasta un máximo de 10 puntos). En el supuesto que para la realización de la actividad se requiera un agente externo se especificará la acción a desarrollar.
- Realización conjunta de proyectos entre varias Asociaciones o Colectivos (10 puntos).
- Complementariedad con los programas desarrollados por el Área de Cultura (hasta 10 puntos).
- Incidencia en la vida cultural de la ciudad (hasta 15 puntos).
- Proyectos cuyas actuaciones sean novedosas en el ámbito cultural de la ciudad (hasta 20 puntos).